



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INGRESOS

**RESOLUCIÓN N°201-3967**  
**De 13 de julio de 2020**

*“Por la cual se habilita la inclusión de las sociedades extranjeras que actúan como representante legal de sociedades anónimas en la República de Panamá dentro del Registro Único de Contribuyentes y del sistema informático tributario e-Tax 2.0”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 y sus modificaciones, el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia, quien pondrá en conocimiento público a través de actos administrativos, dichas actuaciones administrativas para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Que de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 5 de la norma *ut supra*, el Director General de Ingresos podrá también establecer o autorizar sistemas o métodos de identificación tributaria, número de identificación tributaria u otros que permitan la confiabilidad de la representación y actuación del contribuyente o sus apoderados, para lo cual podrá dictar normas relacionadas con el régimen de inscripción de los contribuyentes.

Que conforme al artículo 7 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, se crea el Registro Único de Contribuyentes bajo la administración de la Dirección General de Ingresos, en el cual se identificará a todos los contribuyentes del país, con el propósito de establecer una mejor justicia tributaria y un control más efectivo del cumplimiento tributario de las personas naturales y jurídicas, comunidades, sociedades, asociaciones o entes de cualquier especie, con o sin personalidad jurídica, que causen o deban retener impuestos por razón de las actividades que desarrollan.

Que, para tales efectos, y de conformidad con lo señalado con el artículo 10 de la Ley 76 de 1976, el contribuyente persona natural o jurídica, deberá inscribirse en el Departamento de Registro Único de Contribuyentes, hoy, Sección de Registro de Contribuyentes de la Dirección General de Ingresos, previa la iniciación de sus actividades comerciales, industriales, entre otras.

Que mediante la Resolución 201-3050 de 22 de junio de 2016, el Director General de Ingresos, resolvió aprobar y adoptar el sistema informático tributario e-Tax 2.0., compuesto por 26 módulos y 23 flujos de procesos.

Que entre los módulos del sistema informático tributario e-Tax 2.0., se encuentra el módulo de Registro Único de Contribuyentes RUC, en el cual está incluido los Terceros Vinculados, Tipo Identificación.

Que, a razón de los avances obtenidos en el proceso de modernización de la Dirección General de Ingresos, se hace necesario actualizar el mecanismo de inscripción de sociedades anónimas para poder garantizar una adecuada información en el Registro Único de Contribuyentes sobre identificación del contribuyente o responsable, su localización y actividad económica que realiza.

Por las consideraciones expuestas, el Director General de Ingresos, en ejercicio de sus facultades legales;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: HABILITAR** la inscripción de sociedades extranjeras en el Tipo Identificación, flujo de Tercero Vinculados, módulo RUC del sistema informático tributario e-Tax 2.0., que ostenten la representación legal de una sociedad anónima inscrita bajo las leyes de la República de Panamá.

**SEGUNDO: ESTABLECER** los requisitos que se deberán aportar en los casos que sociedades extranjeras ejerzan la representación legal de una sociedad anónima panameña ante la Dirección General de Ingresos, los cuales se mencionan a continuación:

1. Certificación de inscripción y/o vigencia de la sociedad del país de origen apostillado o legalizado según corresponda, indicando los datos registrales generales.
2. Fecha de inscripción de la sociedad extranjera.
3. Datos del representante legal de la sociedad extranjera.
4. Documento de identificación personal del país de origen del representante legal de la sociedad extranjera.
5. Ubicación o Domicilio de la sociedad extranjera.



Los documentos antes mencionados, en caso de que sean expedidos en idioma distinto al español, deberán ser traducidos al español por un traductor público autorizado dentro de la República de Panamá.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Sistemas de Información Tributaria de la Dirección General de Ingresos, realizar los ajustes necesarios en el sistema informático tributario e-Tax 2.0., de acuerdo con lo aprobado en el apartado anterior.

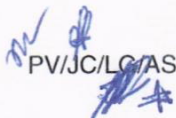
**CUARTO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Ley 76 de 22 de diciembre de 1976; artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 1970; Decreto Ejecutivo 435 de 19 de septiembre de 2014; artículo 171-A del Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre de 1993; Resolución N° 201-3050 de 22 de junio de 2016; Resolución No. 201-456 de 2 de febrero de 2000.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos



  
PV/JC/LCAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 07 de agosto de 20120  
Funcionario que certifica Pedro Alejo